

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

IN RE: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE AES PUERTO RICO, LP ("AES PUERTO RICO")

CASO NÚM.: CEPR-CT-2016-0013

ASUNTO: Informe de Ingresos Brutos, Estados Financieros e Informe Operacional.

ORDEN DE MOSTRAR CAUSA

El 28 de febrero de 2022, AES Puerto Rico, LP ("AES Puerto Rico") radicó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público ("Negociado de Energía") el formulario *Informe de Ingresos Brutos y Estados Financieros Compañías de Servicio Eléctrico* (Formulario NEPR-B05).

El 8 de marzo de 2022, AES Puerto Rico radicó ante el Negociado de Energía el documento *Informe Operacional AES Puerto Rico, LP*. AES Puerto Rico acompañó con su radicación: (i) el formulario *Informe Operacional Compañías de Servicio Eléctrico* (Formulario NEPR-B03) y (ii) copia de cheque núm. 087390 por la cantidad de dos mil (\$2,000) dólares.

El 18 de abril de 2022, AES Puerto Rico radicó ante el Negociado de Energía el documento *Audited Financial Statements, AES Puerto Rico Limited Partnership*.

El 12 de julio de 2022 el Negociado de Energía ordenó¹ a AES Puerto Rico lo siguiente: (i) presentar evidencia de haber referido su Informe Operacional al Programa de Política Pública Energética ("PPPE"); (ii) presentar la cifra exacta de sus Ingresos Brutos auditados; y (iii) explicar las discrepancias entre el Ingreso Bruto presentado en el formulario NEPR-B05 y el valor presentado en sus Estados Financieros auditados para el Año 2021. AES Puerto Rico debía presentar dicha información dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la mencionada Resolución y Orden. El término de la Resolución y Orden venció el 17 de julio de 2022.

Al momento de emitir esta Resolución y Orden AES Puerto Rico **no ha presentado** o solicitado prórroga para presentar la información solicitada mediante la Resolución y Orden de 12 de julio.

El Negociado de Energía **ORDENA** a AES Puerto Rico a, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación de esta orden a, (i) presentar evidencia de haber referido su Informe Operacional al PPPE; (ii) presentar la cifra exacta de sus Ingresos Brutos auditados; (iii) explicar las discrepancias entre el Ingreso Bruto presentado en el formulario NEPR-B05 y el valor presentado en sus Estados Financieros auditados para el Año 2021; y (iv) mostrar causa por la cual el Negociado de Energía no debe imponer una multa administrativa de quinientos dólares (\$500.00) por incumplir con la Orden de 12 de julio de 2022.

El Negociado **ADVIERTE** a AES Puerto Rico que el incumplimiento de las órdenes y reglamentos del Negociado puede resultar en multas y sanciones administrativas adicionales.

Notifíquese y publíquese.



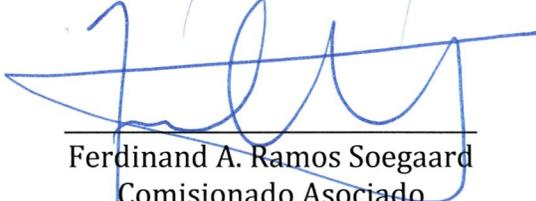
¹ Ver, Resolución y Orden, *In Re: Solicitud de Certificación de AES Puerto Rico LP* ("AES PUERTO RICO"), Caso Núm. CEPR-CT-2016-0013, 12 de julio de 2022 ("Orden de 12 de julio").



Edison Avilés Deliz
Presidente



Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada



Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado



Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 14 de octubre de 2022. Certifico además que el 14 de octubre de 2022 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución y Orden y fue notificada mediante correo electrónico a: karen.ortiz@aes.com y elias.sostre@aes.com.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 14 de octubre de 2022.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

